



INFORME

**SEGUMIENTO - CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 077 DE 2023
(Por la cual se determina la composición y reglamento del comité de
conciliación del Instituto Financiero de Casanare)
I SEMESTRE 2025**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Octubre de 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INFORME	CÓDIGO: RUG00-06
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

INFORME SEGUIMIENTO - CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 077 DE 2023
(Por la cual se determina la composición y reglamento Del comité de conciliación del Instituto Financiero de Casanare) - I Semestre 2025

La oficina de control interno dando cumplimiento al plan anual de auditorías en la programación de elaboración de informes, realiza el siguiente informe inicialmente con la revisión del Decreto 1716 de 2009 en sus artículos 16 y 17, el Decreto 1176 de 2016 en sus artículos 2 y 3; y la Resolución interna 077 de 2023 “POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC”, modificada por la Resolución 348 de 2024, del Comité de Conciliación del IFC. Por consiguiente, se tomó la totalidad de actas de los comités de conciliación desarrollados en el primer semestre de la vigencia 2025, a fin de revisar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación. A continuación, se realiza un resumen de las actas de comité, encontrándose lo siguiente:

AÑO	Nº ACTA	CLASE DE PROCESO	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	CONVOCANTE	DECISIÓN
2025	1	Insolvencia Persona Natural No Comerciante	Centro De Conciliación - Cámara De Comercio De Casanare	María Edilia Heredia Piraban	No aprobar propuesta de conciliación del convocante
	2	Insolvencia Persona Natural No Comerciante	Centro De Conciliación - Cámara De Comercio De Casanare	Jenny Lorena Niño Palacios	No aprobar propuesta de conciliación del convocante
	3	Reparación directa	Juzgado Primero Administrativo de Yopal - Casanare	Lida Marlén Contreras Pineda, Nubia Stella Contreras Pineda, Claudia Inés Contreras Pineda, Neila Yibe Contreras Pineda Y Juana María De Contreras Pineda	Asistir sin animo conciliatorio
	4	Insolvencia Persona Natural No Comerciante	Construcciones De Paz - Centro De Conciliación	Anderson Nicoly Martínez de Dios	No aprobar propuesta de conciliación del convocante
	5	Proceso Laboral Ordinario	Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Yopal	Diana Carolina Leguizamo	Asistir sin animo conciliatorio
	6	Aprobación liquidación acreencias laborales	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal	Aura Rocío Pérez Rojas	Se aprueba realizar los descuentos a los que se refiere el artículo 128 de la CN, siendo el juez quien finalmente apruebe o no estos descuentos
	7	Visita procurador 182 judicial 1 para asuntos administrativos	N/A	N/A	N/A
	8	Revisión política de prevención del daño antijurídico	N/A	N/A	N/A
	9	Hubo sesión, sin embargo no hubo asuntos a discutir	N/A	N/A	N/A

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INFORME	CÓDIGO: RUG00-06
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

AÑO	Nº ACTA	CLASE DE PROCESO	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	CONVOCANTE	DECISIÓN
	10	Socialización objeción presentada dentro del proceso de reorganización empresarial	N/A	N/A	N/A
	11	Ejecutivo Mixto	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Monterrey	Corporación Algodonera De Los Llanos - CORALLANOS	Se aprueba la proposición de solicitar la adjudicación del predio que se encuentra en diligencia de remate
	12	Ejecutivo hipotecario menor cuantía	Juzgado Quinto Administrativo De Yopal	Raúl Ricardo Miranda Vargas	No se aprueba proposición del apoderado, se aprueba solicitar al apoderado continuar con las acciones necesarias para el secuestre del inmueble y rendir informe al respecto del proceso de restitución de tierras que tiene afectado al inmueble hipotecado

Revisión cumplimiento Resolución 077 de 2023

- Se realiza revisión de las actas de comité frente a las disposiciones de la Resolución 077-2023 del COMITÉ DE CONCILIACIÓN, y a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 en sus artículos 16 y 17 y concomitantes del decreto 1167 de 2016 (artículos 2 y 3): En relación con las reuniones del Comité de Conciliación, se evidencia la realización de 12 comités ordinarios de conciliación en el primer semestre de la vigencia 2025.
- Con respecto al Artículo 6: *“Sesiones y votación: El comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos... En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada... Para tales efectos tener presente lo reglado en los parágrafos del artículo quinto de la presente Resolución... El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple...”* Se evidencia que

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INFORME	CÓDIGO: RUG00-06
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

según las actas del comité de conciliación existe como mínimo dos actas de comité por mes, durante el primer semestre de la vigencia 2025 y que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 6º. de la Resolución 077 de 2023.

- Revisadas las actas levantadas por la secretaría técnica del Comité, se observa cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de acuerdo a la Resolución 077 de 2023 “POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE”.
- Verificación del cumplimiento del Artículo 3º. Del Decreto 1167 de 2016. *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición... Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

Se evidencia que en el primer semestre del año 2025 no se presentaron condenas económicas en contra del Instituto Financiero de Casanare, por lo cual no fue necesaria la aplicación de esta disposición.

- Con respecto al Artículo 2 del decreto 1167 de 2016; parágrafo 2: *El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.* Revisadas las actas no se observa la participación como invitado, de este funcionario.

CONCLUSIONES

Se evidencia el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 077 de 2023 “POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL I.F.C”.

Se verifica conformidad con respecto a la ejecución de las funciones del comité de conciliación y a la periodicidad de reunión; en relación con la normatividad interna y respecto de lo establecido en la normatividad superior.

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	INFORME	CÓDIGO: RUG00-06
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

En relación con el cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico, conforme a lo informado por la abogada externa contratada por el IFC, las decisiones adoptadas en el Comité de Conciliaciones han estado en consonancia con dicha política, coadyuvando a que los indicadores de dicha política se mantengan dentro de los valores óptimos previstos.

Elaboró:



HECTOR SAMUEL HIGUERA BOHÓRQUEZ
Jefe de Control Interno.